



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/50/144  
30 de enero de 1996

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 105 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/50/628)]

50/144. Hacia la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad: aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, y de la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Recordando también su resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, en la que aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos 1/,

Recordando asimismo todas sus resoluciones en la materia, incluidas las resoluciones 37/53, de 3 de diciembre de 1982, 46/96, de 16 de diciembre de 1991, 47/88, de 16 de diciembre de 1992, 48/95 y 48/99, de 20 de diciembre de 1993, y 49/153, de 23 de diciembre de 1994,

Tomando nota de la resolución 34/2 de la Comisión de Desarrollo Social, de 20 de abril de 1995 2/, en la que se declaró, entre otras cosas, que las

---

1/ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación 1 (IV).

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento N° 4 (E/1995/24), cap. I, secc. E.

Normas debían vigilarse en el marco de los períodos de sesiones de la Comisión y que el objetivo de dicha vigilancia era promover la aplicación efectiva de las Normas,

Tomando nota con interés de la iniciativa adoptada por las organizaciones no gubernamentales de elaborar un índice de discapacidad basado en las Normas Uniformes así como de otras actividades relativas a las Normas Uniformes y de las actividades destinadas a apoyar el Programa de Acción Mundial,

Acogiendo con beneplácito el informe del Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social sobre la vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes y su recomendación de que en los dos próximos años se preste atención principalmente a la legislación, la coordinación de los trabajos, las organizaciones de personas con discapacidad, las posibilidades de acceso, la educación y el empleo 3/,

Acogiendo con agrado la reafirmación sin reservas, formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 4/, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, y el reconocimiento que figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo 5/ y en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 6/ de la apremiante necesidad, entre otras, de alcanzar las metas de plena participación en la sociedad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, así como el reconocimiento por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995 7/, de las necesidades especiales de las mujeres con discapacidad,

1. Recuerda que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social reconoció la necesidad de promover las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;
2. Insta a todos los gobiernos y organizaciones a que continúen intensificando sus esfuerzos por aplicar las Normas Uniformes adoptando las medidas jurídicas, administrativas y de otro tipo que proceda, teniendo presente la estrategia integrada de desarrollo social enunciada en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social 6/;
3. Alienta a los gobiernos de los Estados Miembros a que respondan al cuestionario enviado por el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social;

---

3/ Véase A/50/374, anexo.

4/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

5/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

6/ A/CONF.166/9, cap. I, resolución 1, anexo II.

7/ A/CONF.177/20 y Add.1.

4. Alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos a fin de apoyar las actividades relativas a los discapacitados, incluida la importante labor del Relator Especial;

5. Exhorta a los gobiernos a que, cuando ejecuten el Programa de Acción Mundial para los Impedidos 1/, tengan en cuenta los elementos sugeridos en la Estrategia a largo plazo para promover la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos hasta el año 2000 y años subsiguientes 8/;

6. Pide al Secretario General que vele por que haya un apoyo apropiado para el funcionamiento eficaz de la Estrategia a largo plazo;

7. Alienta el uso de redes de comunicaciones para difundir en la sociedad civil las Normas Uniformes, el Programa de Acción Mundial y la Estrategia a largo plazo;

8. Alienta al Secretario General, al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría y a las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas, especialmente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que prosigan su labor para facilitar la reunión y transmisión de la información necesaria para terminar, en consulta con los Estados Miembros, la elaboración de indicadores mundiales sobre la discapacidad y pide al Secretario General que le presente un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

97ª sesión plenaria  
21 de diciembre de 1995